



MINISTERIO DEL INTERIOR
SECRETARÍA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL INGRESO,
POR EL SISTEMA GENERAL DE ACCESO LIBRE, EN EL
CUERPO SUPERIOR DE TÉCNICOS DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS
(O.E.P. 2025)

CUARTO EJERCICIO

20 de abril de 2026

- Este ejercicio consiste en un **supuesto de carácter práctico** en el que se contestarán preguntas de acuerdo con las competencias atribuidas al Cuerpo Superior de Técnicos de Instituciones Penitenciarias, especialidad de Juristas, a partir de la información facilitada.
- La duración máxima será de cuatro horas. El ejercicio será posteriormente leído por la persona aspirante en sesión pública ante el Tribunal.
- Este ejercicio se calificará con una puntuación máxima de 20 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 10 puntos para superarlo.
- Sobre su mesa únicamente debe estar el material entregado (hojas de realización del ejercicio), documentación de identificación que le acredite (D.N.I., pasaporte o carné de conducir), la normativa autorizada y un bolígrafo negro o azul. No utilice lápiz, rotulador o pluma. Se permite una botella de agua pequeña.
- **NO ESTÁ PERMITIDO EL USO DE TAPONES PARA LOS OÍDOS NI DE NINGÚN APARATO TECNOLÓGICO** (móvil, Smart Watch, Tablet, calculadora, etc.). La detección de cualquier aparato no autorizado será motivo de exclusión de la persona opositora. No se podrán compartir materiales.
- No podrá abandonar su asiento durante los primeros y últimos 15 minutos de la duración de esta prueba. Si durante el transcurso del ejercicio deseara plantear cualquier cuestión o hubiese terminado, levante la mano y será atendido por una de las personas colaboradoras del Tribunal.
- Al finalizar su ejercicio, en presencia de un miembro del Tribunal, la persona opositora lo introducirá en un sobre, que deberá ser cerrado y firmado por el opositor y por el miembro del Tribunal, siendo custodiado hasta el momento de realizar su lectura.
- El ejercicio será leído por la persona opositora en sesión pública ante el Tribunal; previamente habrán separado del examen las hojas autocopiativas; **las lecturas se iniciarán el día 21 de abril de 2026; tendrán lugar en la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, C/ Alcalá, 38-40, 28014 Madrid**, en los días y horas que se especifiquen, que serán publicados en la página web del Ministerio del Interior y en el lugar de realización del cuarto ejercicio.
- El orden de las lecturas del cuarto ejercicio comenzará por las personas aspirantes del turno general y, a continuación, por las del turno de discapacidad. El orden de actuación se iniciará alfabéticamente por las personas aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra «A», al no existir ninguna cuyo primer apellido se inicie por la letra «U» o por letras siguientes en el orden alfabético, conforme a lo previsto en la base 8.1 y 8.2. Las personas opositoras deberán concurrir provistas de su documento nacional de identidad, pasaporte o carnet de conducir en formato físico.

SUPUESTO DE HECHO

Y.K.R., de 37 años de edad y nacionalidad albanesa, cumple una condena de 6 años de prisión en el Centro Penitenciario de Brihuega (Guadalajara) por un delito del artículo 188.1 en relación con el artículo 188.3 f) del Código Penal, cometido en el seno de una organización dedicada a dicha actividad delictiva. Asimismo, ha sido condenado a una pena de multa de 32 meses con una cuota diaria de 20 euros, a inhabilitación especial para cualquier profesión u oficio que conlleve contacto directo con menores durante 12 años, y a una medida de libertad vigilada de 7 años, a ejecutar con posterioridad a la pena privativa de libertad. Igualmente, se le ha impuesto una responsabilidad civil de 3.000 euros.

El tribunal sentenciador fijó en el mandamiento de ingreso un plazo de un mes para la presentación del condenado en el Centro Penitenciario, con vencimiento el 20 de enero de 2022. Sin embargo, el interno se presentó voluntariamente el 1 de enero de 2022, y el 9 de enero de 2022 se recibió en el Centro, a través del Punto Neutro Judicial, la ejecutoria y el testimonio de sentencia.

En sesión celebrada el 15 de marzo de 2022, la Junta de Tratamiento acordó por unanimidad la clasificación inicial en segundo grado y destino en el mismo Centro en que se encontraba. Posteriormente, en sesión de 15 de julio de 2022, dicha clasificación fue revisada por el mismo órgano, acordándose también por unanimidad su mantenimiento en segundo grado, sin cambio de destino, resolución que fue notificada al interno el día 21 de julio. El lunes 22 de agosto de 2022, el interno solicitó la remisión del correspondiente informe al Centro Directivo, a fin de que este resolviera sobre el mantenimiento o la modificación, tanto del grado como de destino, al manifestar su disconformidad con el asignado.

Desde su clasificación inicial, el Programa Individualizado de Tratamiento del interno contempla la realización de un programa terapéutico de igualdad de trato y no discriminación. No obstante, Y.K.R. se ha negado a participar alegando que no se considera autor de conductas de maltrato. En su expediente constan dos sanciones disciplinarias por infracciones graves, ambas canceladas el 15 de agosto de 2024. Por otra parte, desarrolla actividad laboral de forma continuada en los talleres productivos del Centro desde el 1 de mayo de 2023. La responsabilidad civil no ha sido satisfecha, si bien el interno se ha comprometido por escrito a abonar 100 euros mensuales con cargo a sus ingresos. No posee arraigo social en España.

Al no haber abonado la pena de multa, se le ha impuesto responsabilidad personal subsidiaria consistente en trabajos en beneficio de la comunidad durante 16 meses (480 jornadas). En el transcurso de dichos trabajos, mientras realizaba labores de limpieza en la enfermería del Centro, Y.K.R. resbaló y sufrió un esguince de tobillo, siendo atendido de inmediato en la propia enfermería.

En dicha dependencia trabaja como personal laboral S.P.M., auxiliar de enfermería encuadrada en el grupo profesional E2. S.P.M. se encuentra embarazada de tres meses y su embarazo ha sido calificado como de alto riesgo, lo que requiere un seguimiento médico especializado. Por este motivo, ha solicitado un cambio de puesto de trabajo acogéndose a la movilidad para la

protección de la maternidad prevista en el artículo 41 del IV Convenio único para el personal laboral de la Administración General del Estado, aportando un justificante médico como acreditación. La Dirección del Centro le ha respondido que procederá a adecuar las condiciones de trabajo a su situación, pero que previamente necesita que aporte la documentación necesaria. Ante esta respuesta, la trabajadora ha manifestado su intención de recurrir ante la jurisdicción social.

Durante el periodo de recuperación de Y.K.R., éste solicita, con cinco días de antelación, autorización para mantener una comunicación oral con el interno preventivo D.L.P., quien se encuentra en otro módulo del mismo Centro, alegando una amistad anterior a su ingreso. La Directora autoriza la comunicación pero acuerda su intervención por razones de seguridad, dadas las sospechas que existen sobre el comportamiento de ambos internos.

Durante el encuentro, el funcionario de servicio procede a suspender la comunicación al escuchar al interno Y.K.R. afirmar que durante su estancia en la enfermería tuvo conocimiento de la existencia de un supuesto brote contagioso que la Dirección del Centro estaría ocultando deliberadamente, sin haber adoptado las medidas sanitarias oportunas. En este contexto, Y.K.R. insta a D.L.P. a difundir dicha información entre los distintos módulos, señalando que “la situación requiere de la protesta de todos los internos”.

En otro orden de cosas, la antigua cafetería del Centro Penitenciario de Brihuega lleva varios meses cerrada. Dada la importancia de este servicio para el personal, resulta prioritario ponerla en funcionamiento cuanto antes. El valor estimado del contrato asciende a 100.000 euros; no obstante, el procedimiento concluye con una adjudicación final por 99.000 euros. Una de las empresas licitadoras, al considerar que la valoración de su oferta no se ha ajustado a lo dispuesto en el pliego de cláusulas administrativas, manifiesta su disconformidad con el acuerdo de adjudicación publicado.

Finalmente, una vez iniciada la ejecución del contrato, y aunque durante los primeros meses los usuarios se mostraron satisfechos, progresivamente comenzaron a recibirse quejas sobre la escasa variedad de los menús y el cierre reiterado de la cafetería en horarios en los que debería permanecer abierta.

A la vista del supuesto práctico descrito, responda, de forma razonada y fundamentada, las cuestiones que se plantean a continuación:

1. Razone jurídicamente si el juez o tribunal podría haber acordado en sentencia la sustitución de la pena por la expulsión del territorio nacional. En su caso, indique en qué momento podría ejecutarse dicha expulsión.
2. Valore e informe jurídicamente el procedimiento de clasificación inicial y la revisión de grado, si la resolución dictada es susceptible de recurso, así como el régimen de impugnación y los órganos competentes.
3. El 1 de septiembre de 2024, el interno solicita la progresión a tercer grado. Analice la viabilidad de dicha solicitud, requisitos exigibles y momento en que podría acordarse.
4. El 1 de enero de 2026, el interno solicita la tramitación de su expediente de libertad condicional. Analice si concurren los requisitos para su concesión, así como la posibilidad de adelantamiento de la misma.
5. Valore jurídicamente la imposición por parte del Juez de la responsabilidad personal subsidiaria por impago de la multa.
6. Y.K.R. tiene dudas de que la pena de trabajos en beneficio de la comunidad pueda cumplirse simultáneamente a la pena de prisión, por lo que le pide asesoramiento. Razone jurídicamente la respuesta que le daría.
7. Indique las actuaciones que debe realizar el Servicio de Gestión de Penas y Medidas Alternativas para la ejecución de la pena de trabajos en beneficio de la comunidad.
8. Analice las actuaciones a realizar en relación con el accidente sufrido por el interno, así como las relaciones jurídicas con la Seguridad Social y el régimen de cobertura de contingencias profesionales.
9. Determine si el Centro Penitenciario debe realizar actuaciones en relación con la ejecución de la medida de libertad vigilada y explique su procedimiento de gestión.
10. Analice si la actuación de la Dirección del Centro ante la solicitud de la trabajadora es conforme a Derecho, valorando asimismo si la documentación aportada resulta suficiente para acreditar la situación de riesgo alegada.
11. Analice la naturaleza jurídica y la duración de la movilidad por protección de la maternidad, indicando si el centro debe informar sobre las medidas adoptadas y, en su caso, a qué órgano competente.
12. Razone y valore jurídicamente la decisión y el procedimiento para la intervención y la suspensión de la comunicación, su adecuación a Derecho, así como los recursos que, en su caso, podrían interponer los internos y los órganos competentes para su resolución.
13. Determine si el Centro Penitenciario puede actuar como órgano de contratación en el supuesto planteado, la tipología contractual que debería utilizarse y señale cuál sería el procedimiento de adjudicación más adecuado, así como sus características esenciales.
14. Analice las posibles vías de recurso de la empresa licitadora disconforme con la adjudicación.
15. Ante posibles incumplimientos del contratista durante la ejecución, indique las actuaciones que puede llevar a cabo la Administración.